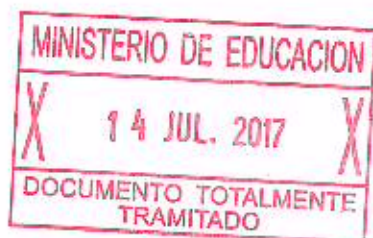




ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DEL ARTICULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315 DE 2010, POR ESTRUCTURA DE CURSO, RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO SAUCACHE", RBD N° 12547-4, DE LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.



Solicitud N° 4203 / 2017



SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3891 *11.07.2017

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, 2016, de Educación que aprueba el reglamento sobre establecimientos educativos que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, Guillermo Quintanilla Muñoz, en su calidad de Director del establecimiento educacional "Colegio Saucache de Arica", RBD N° 12547-4, de la comuna de Arica, mediante el expediente interno N° 25.896, de 2 de junio de 2017, ingresado en el Ministerio de Educación, solicita ampliación del plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso educación parvularia en el establecimiento educacional individualizado y la ampliación de capacidad del mismo, creado durante el año 2016 y cuya regularización no ha ocurrido hasta la fecha.

2° Que, el recurrente fundamenta su solicitud en lo siguiente:

- Mediante el Ordinario N° 100/2016 de 20 de mayo de 2016, del mismo colegio, el establecimiento educacional de marras comenzó ante la Dirección de Obras Municipales de la ciudad de Arica el proceso de regularización de las ampliaciones y modificaciones efectuadas en el inmueble que este ocupa

ubicado en calle Flamenco N° 024-080 de la ciudad de Arica y de propiedad de la Sociedad Inversiones Educativas Soto Espinoza S.A., a fin de obtener su recepción final y, junto con ello, la autorización y entrega de la subvención del 3er. Pre- Kinder del Colegio, creado durante ese mismo año, para cuyo objeto fue contratado el arquitecto Sergio Villegas Ortiz, quien debía adoptar las medidas respectivas e hizo las presentaciones dirigidas a resolver las observaciones efectuadas en dicho sentido por la Dirección de Obras Municipales y, especialmente, presentar ante la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de esta Región el Estudio de Impacto Vial del Colegio para obtener su posterior autorización.

- Que, no obstante, lo anterior, la labor profesional antes señalada no fue satisfactoria, puesto que no permitió solucionar las observaciones de la referida Dirección de Obras ni menos aún obtener la aprobación del Estudio de Impacto Vial, ya que las presentaciones del citado profesional no cumplieron con las exigencias técnicas del caso, siendo rechazado en definitiva por la mencionada Seremi por no haberse subsanado un sinnúmero de observaciones efectuadas por esta última.
- Que atendido lo antes expuesto, el establecimiento debió requerir los servicios de otros profesionales competentes en las áreas descritas, para cuyo efecto se contrató a la Sociedad Arquitectura, Diseño y Construcciones 2C+L Limitada RUT N° 76.397.627-0, con el objeto de que elabore y presente ante la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica, la carpeta y demás antecedentes técnicos respectivos para la obtención del Permiso de Edificación y Recepción Final de las edificaciones no resueltas existentes al interior del Colegio Saucache; y, asimismo, fue contratado el Ingeniero Civil Industrial don Ricardo Hans Pereira Hurtado, RUT N° 12.436.717-4, a fin que elabore y presente ante la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones el Estudio de Impacto Vial que requiere el Colegio, Servicios que se encuentran en desarrollo y pronto a ser concluido.
- Que, la revisión, resolución e implementación del Estudio de Impacto Vial que será presentado a la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones requerirá al menos un período de 90 días y una vez cumplido aquello, dicho Estudio debe ser presentado ante la Dirección de Obras Municipales de Arica, junto a los demás antecedentes requeridos por este Servicio para obtener los permisos de construcción y recepción final que se requieren para regularizar las ampliaciones y modificaciones efectuadas en nuestro Colegio.
- Que, atendido lo antes expuesto y conforme con lo dispuesto en el artículo 24 bis del Decreto Ley N° 315 del Ministerio de Educación, solicito a Ud., tenga a bien otorgar un plazo adicional de 120 días o el que UD., estime pertinente, para que nuestro establecimiento pueda obtener la Recepción Final de las referidas edificaciones existentes en su interior y la autorización respectiva de la Seremi de Educación para el Tercer Pre- Kinder del Colegio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

3° Que, ante la solicitud presentada por el sostenedor, es dable señalar lo siguiente en cuanto a los procedimientos y presentaciones que corresponden para el caso concreto:

- El Decreto N° 315 de Educación del año 2011 establece en su artículo 21° bis: *"En caso de solicitarse un aumento en la capacidad máxima de atención del local escolar o anexo, dicha solicitud y toda la documentación exigida para tales efectos deberá **presentarse a más tardar el 30 de diciembre del año anterior** a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad"*.

4° Que, como queda de manifiesto, y ante la presentación realizada por el Establecimiento Educacional de marras, es dable señalar que la misma se realiza fuera del plazo que el artículo transcrito prescribe. No obstante, lo anterior, en efecto el artículo 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, faculta al Subsecretario de Educación, para que de manera excepcional y por resolución fundada, pueda aumentar el plazo para presentar los antecedentes fundantes de las solicitudes de Reconocimiento Oficial del Estado señaladas en el Párrafo Primero del mismo Decreto, dentro del cual se incluye el artículo transcrito en el considerando 3° de la presente resolución.

5° Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; esta autoridad considera fundamentada la solicitud de ampliación de plazo señalada en el considerando 1° anterior.

6° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento de la autorización para la creación de un curso de educación parvularia y su Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

7° Que, no obstante, lo señalado, en todo lo que diga relación con la Subvención del Estado, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el DFL N° 2 de 1998 de Educación y en el Decreto N° 148 de 2016 de Educación.

RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la solicitud efectuada por don Guillermo Quintanilla Muñoz, en su calidad de Director del establecimiento educacional "Colegio Saucache", RBD N° 12547-4, de la comuna de Arica, respecto el año lectivo 2017, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso educación parvularia en el establecimiento educacional individualizado y la ampliación de capacidad del mismo, respecto del año lectivo 2017.

2° **OTÓRGASE**, un plazo de 45 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional "Colegio Saucache", RBD N° 12547-4, para que ingrese en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de

Arica y Parinacota, la solicitud asociada al Reconocimiento Oficial del Estado pertinente y toda la documentación atiniente a la misma.

3° NOTIFÍQUESE, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelvo 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° REMÍTASE, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

Anótese y Notifíquese.



MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 2896/2017.

Distribución

Seceduc Región Arica y Parinacota (1)

Gabinete Subsecretaría Ed. Parvularia (1)

División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)

Oficina de Partes MINEDUC (1)